



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que se allegó en el presente asunto solicitud de renuncia de poder.

Anotándose que, el servicio público de administración de justicia se presta dentro del marco de la **emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19** declarada Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, mediante Resolución no. 0385 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), modificada por Resoluciones 407 y 450 del mismo año, prorrogado a través de Resoluciones números 0844 del veintiséis (26) de mayo, 1462 del veinticinco (25) de agosto, 2230 del veintisiete (27) de noviembre todas del dos mil veinte (2020) y 222 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Disponiéndose más recientemente por la H. República de Colombia, **la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable**, en la cual, se continúa privilegiando, el desarrollo de las funciones y obligaciones desarrolladas por los empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, a través de las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Finalmente, mediante Acuerdo 11709 de 2021 el H. Consejo Superior de la Judicatura, suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior; dejándolo en el mismo acto administrativo a discrecionalidad de los H. Consejos Seccional, establecerlo.

MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO
SECRETARIA

Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo (mínima cuantía)
Demandante: JORGE MARIO BAÑOSTORREJANO
Demandado: OSACR DE AVILA JIMENEZ
Radicado: 13001-40-03-016-2020-00135-00.

El apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que mediante memorial presentado por vía correo electrónico el 11 de diciembre del 2020 del cuaderno digital principal, renuncia al poder conferido dentro de la demanda.

Por lo que de conformidad con la petición del memorialista, esta agencia judicial aceptará la renuncia al poder conferido al abogado VICTOR ENRIQUE BUELVAS DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.463. 270 y tarjeta de profesional número 316.046 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante JORGE MARIO BAÑOS TORREJANO, en consonancia a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado Dieciseis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ACEPTAR la renuncia de poder del abogado VICTOR ENRIQUE BUELVAS DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.463. 270 y tarjeta de profesional número 316.046 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante JORGE MARIO BAÑOS TORREJANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

J.R.G.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

POR ESTADO No. **026** LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE, DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EN CARTAGENA. BOL., SIENDO **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. HORA: 8:00.

SECRETARIA: _____